



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **635** DEL  
( **170624** )

**“Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba”**

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 15 del Decreto Ley 168 de 2008, el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 de 2013, y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, y 682 de 2017.

Que el Decreto - Ley 168 de 2008<sup>1</sup> regula los fundamentos, objetivos y principios del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UGPP, determina las clases de nombramiento para la provisión de empleos en la Unidad y contempla el nombramiento en período de prueba por un término de seis (6) meses, contados a partir de la finalización de la inducción para la persona seleccionada en concurso, período de prueba que una vez superado por calificación satisfactoria implica que el servidor adquiere derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro de Carrera.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UGPP a través del proceso de selección No. 1520 de 2020 – Convocatoria Nación 3.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. **19336** del **2 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer (1) vacante/s definitiva/s en el empleo señalado con la OPEC No. **158794**, en la modalidad de abierto, correspondiente al empleo denominado **Profesional Especializado 2028 – 23** ubicado en la **Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional** de la UGPP.

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley en 909 de 2004 en cita, modificado por el por el Art. 6 de la Ley 1960 de 2019, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

<sup>1</sup> Decreto -Ley 168 de 2008: “Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–.”

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba".

Que, mediante Resolución **933** del **11 de octubre de 2021**, se declaró la vacancia definitiva del empleo de **Profesional Especializado 2028 – 23**, ubicado en la **Dirección Jurídica** y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, la entidad reportó la vacancia definitiva del empleo a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, sistema que lo identificó con el Código de empleo Nro. **168151**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó el estudio técnico de equivalencia con los empleos reportados en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, concluyendo que para la provisión de una (1) vacante identificada con el código del empleo Nro. **168151**, para el empleo denominado **Profesional Especializado 2028 – 23**, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **158794**.

Que, mediante radicado No. **2024RE048977** del **5 de marzo de 2024**, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **158794** para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el código del empleo Nro. **168151**, correspondiente a "empleo equivalente" en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, con el elegible **CARLOS MARIO REGINO MARTINEZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **1.102.834.778**, quien ocupa la posición No. **003**.

Que atendiendo los términos previstos en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, el Director General de la Entidad, expidió la Resolución No. **283**, del **19 de marzo de 2024**, mediante la cual se nombró en período de prueba al/ a la señor/a **CARLOS MARIO REGINO MARTINEZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **1.102.834.778**, en el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 23**; la cual le fue comunicada mediante Oficio radicado bajo el número **2024161001422811**, del **20 de marzo de 2024**.

Que, estando dentro de los términos previstos en el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015, para aceptar el nombramiento, mediante comunicación radicada internamente bajo el número **2024200500758232**, el **02 de abril de 2024**, el/la señor/a **CARLOS MARIO REGINO MARTINEZ**, manifestó su **NO ACEPTACIÓN** al nombramiento en período de prueba en el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 23**, efectuado mediante Resolución No. **283**, del **19 de marzo de 2024**.

Que mediante resolución No. **542**, del **23 de mayo de 2024**, se Derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución **283**, del **19 de marzo de 2024**, a **CARLOS MARIO REGINO MARTINEZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **1.102.834.778**, en el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 23**, ubicado en la **Dirección Jurídica**, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP; y en consecuencia se realizó el reporte en el Registro de Novedades de Listas de Elegibles del Banco Nacional de Listas de elegibles.

Que, mediante radicado No. **2024RE108927** del **30 de mayo de 2024**, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **158794** para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el código del empleo Nro. **168151**, correspondiente a "empleo equivalente" en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, con el elegible **BEISA MARÍA CARABALLO ZAMUDIO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **52.076.269**, quien ocupa la posición No. **004**, con ocasión de la derogatoria del elegible **CARLOS MARIO REGINO MARTINEZ**.

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Tipo de Elegible	Tipo firmeza	Fecha firmeza	Consultar carpeta	Novedad	Fecha novedad
4	Cédula de Ciudadanía	52076269	BEISA MARÍA	CARABALLO ZAMUDIO	69.84	Elegible	Firmeza completa	23 dic. 2022	📁	Autorización Uso de Lista	30 may. 2024

Que el Subdirector de Gestión Humana de la UGPP verificó y certificó que el/la señor/a **BEISA MARÍA CARABALLO ZAMUDIO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **52.076.269**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Profesional Especializado 2028 – 23**, ubicado en la **Dirección Jurídica**, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 123 del 02 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Nombrar en período de prueba a **BEISA MARÍA CARABALLO ZAMUDIO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **52.076.269**, en el empleo de **Profesional Especializado 2028 – 23** ubicado en la **Dirección Jurídica** de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo.** La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 02 de enero de 2023.

**Artículo 2º.** El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de culminación de la etapa de inducción. Al finalizar el período de prueba, el/la servidor/a público/a será evaluado/a por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito/a en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Artículo 3º.** El/la señor/a **BEISA MARÍA CARABALLO ZAMUDIO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **52.076.269**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la UGPP, del escrito de aceptación.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4º.** Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección de Gestión Humana al/la señor/a **BEISA MARÍA CARABALLO ZAMUDIO**.

**Artículo 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada Bogotá, D.C., a los **170624**

  
**LUCIANO GRISALES LONDOÑO**  
Director General